



VNiVERSIDAD  
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

La Vicerrectora de Internacionalización

*Saluda*

a Vd. y tiene el gusto de enviarle un ejemplar firmado del *Convenio para la Movilidad de Estudiantes entre la Universidad Sergio Arboleda (Colombia) y la Universidad de Salamanca (España)*, para que obre en su archivo y surta los efectos oportunos.

M<sup>a</sup> Ángeles Serrano García

*Aprovecha gustosa esta ocasión para ofrecerle el testimonio de su consideración más distinguida.*

*Salamanca, 10 de mayo de 2016*

**CONVENIO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA (COLOMBIA)**

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Serrano García, en calidad de Vicerrectora de Internacionalización, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 -Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 9 de enero de 2014 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 23/01/2014).

Y de otra, D. RODRIGO NOGUERA CALDERÓN, como Rector Mgfc. De la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, designado como Rector y Representante Legal mediante Acta No. 132, fechada el día 17 de julio de 2003, del Honorable Consejo Directivo, y de conformidad con las facultades establecidas en el Artículo 24 de ña Resolución 6423 del 5 de agosto de 2011, por medio de la cual ratifican los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda, expedida por el Ministerio Educación Nacional de Colombia.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio proceden a su firma conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA - OBJETO**

El presente convenio tiene como fin establecer un programa de movilidad de estudiantes de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado entre las partes, entendiéndose por movilidad la situación que permite a los estudiantes de la institución de origen recibir formación académica en la institución de destino sin el propósito de obtener una titulación de esta última, con el contenido que se describe en las estipulaciones siguientes.

A estos efectos, por 'universidad de origen' se entiende la institución en la que el estudiante se ha matriculado formalmente; y por 'universidad de destino' la institución que ha aceptado recibir estudiantes de la institución de origen para proporcionarles formación académica durante un período determinado.



## SEGUNDA - CARACTERÍSTICAS GENERALES

1°. La movilidad de estudiantes tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes.

2°. Los candidatos al programa de movilidad deberán acreditar conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirá la docencia de acuerdo con los requisitos que establezca la universidad de destino.

3°. Todos los estudiantes admitidos en programas de movilidad de cualquier tipo tendrán la obligación de suscribir el seguro de cobertura de la movilidad de la Universidad de Salamanca, independientemente de cuáles sean los requisitos exigidos por la institución de destino para los estudiantes de la USAL o por la institución de origen para los estudiantes extranjeros.

4°. Las candidaturas se presentarán a través de las Oficinas responsables en cada institución de la gestión de los estudiantes de movilidad. En ningún caso se admitirán candidaturas directas de los interesados.

5°. El rendimiento académico de los estudiantes se evaluará, en cuanto a las materias cursadas en régimen de movilidad, por los profesores de la institución de destino de acuerdo con su normativa vigente. Se expedirá un certificado sin otra validez académica que la referida en el párrafo siguiente.

6°. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen.

7°. Para que se considere la selección de los candidatos en las instituciones de destino, la documentación deberá comunicarse a las mismas en el plazo previamente acordado para ello.

## TERCERA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE GRADO

Los estudiantes de movilidad de grado mantendrán matrícula en su institución de origen. Como máximo cada curso académico habrá un estudiante de movilidad de grado de curso completo o dos semestrales por cada una de las instituciones firmantes.

La exención de tasas académicas en la institución de destino estará condicionada a la estricta reciprocidad anual de la movilidad. De esta forma, solamente los estudiantes cuyo número se compense gozarán en cada curso académico de exención; el exceso estará obligado al pago de tasas con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos de admisión de estudiantes extranjeros.



En el caso de la Universidad de Salamanca dicho programa recibe la denominación de Programa Curricular Individualizado (PCI). En el caso de la Universidad Sergio Arboleda la denominación de Programa de Intercambio Académico.

#### CUARTA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE MÁSTER

En el caso de los estudiantes de máster, procederá la compensación de tasas sobre la base de movilidades recíprocas cuando así se acuerde entre el máster de origen y el máster de destino. Además, ambas universidades deberán aprobar previamente las condiciones específicas de la movilidad de que se trate.

#### QUINTA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO

Los estudiantes de Doctorado mantendrán matrícula en su institución de origen. Será preciso firmar un acuerdo de investigación con un profesor de la Universidad de destino, que actuará como tutor durante el período de movilidad.

La exención de tasas académicas en la institución de destino estará condicionada a la estricta reciprocidad anual de la movilidad. De esta forma, solamente los estudiantes cuyo número se compense gozarán en cada curso académico de exención; el exceso estará obligado al pago de tasas con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos de admisión de estudiantes extranjeros.

Por otro lado, si la estancia del doctorando en la universidad de destino prevé la realización de actividades formativas en concepto de complementos de formación específico, u otro, según su perfil de acceso, deberá abonar las tasas correspondientes a las mismas conforme a la normativa de dicha universidad.

Los supuestos de codirección de tesis doctorales se regirán por convenios específicos que se firmarán a este efecto.

## SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1°. Los gastos de alojamiento, transporte y personales quedarán a cargo de los estudiantes participantes en la movilidad. Las instituciones de destino deberán prestarles orientación, en la medida de lo posible, en que se refiere al alojamiento.

2°. Es obligatoria la existencia de un seguro de salud internacional válido durante el período del movilidad, así como un seguro de repatriación, que serán responsabilidad de los estudiantes que participen en el programa.

## SÉPTIMA - COORDINACIÓN

1°. Por parte de la Universidad de Salamanca corresponde a su Servicio de Relaciones Internacionales la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

D<sup>a</sup> María Teresa Hernández Gallego  
Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales  
Universidad de Salamanca  
C/Cardenal Pla y Deniel, 22, primera planta  
37071 Salamanca  
Tfno: +34 923 29 44 26  
Fax: +34 923 29 45 07  
e-mail: [rrii@usal.es](mailto:rrii@usal.es)

2°. Por parte de la Universidad Sergio Arboleda corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales la coordinación y gestión del programa de intercambio académico.

Los datos de contacto son los siguientes:

Victoria Tello Cuervo  
Directora Oficina de Relaciones Internacionales  
Universidad Sergio Arboleda  
Calle 74 No. 14-14  
Bogotá  
Teléfono: 325 7500 Ext. 2231  
E-mail: [info.ori@usa.edu.co](mailto:info.ori@usa.edu.co)



UNIV. SERGIO ARBOLEDA  
NO. PRODUCCIÓN  
AS

#### OCTAVA - DURACIÓN Y DENUNCIA

1°. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres años. Las partes podrán modificar el convenio mediante declaración concorde.

2°. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el convenio previa comunicación escrita hecha con al menos noventa días de antelación a la fecha de los efectos de la extinción.

3°. La extinción del Convenio no impedirá que las actividades ya en marcha en el momento de la denuncia se desarrollen hasta su normal conclusión.

#### NOVENA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de que surjan dudas o disputas acerca de la interpretación o ejecución del presente convenio las partes designarán una Comisión Paritaria para su resolución.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en los lugares y las fechas indicados más abajo.

Por la Universidad de Salamanca  
Vicerrectora

  


Fdo.: M<sup>a</sup> ANGELES SERRANO GARCÍA

Fecha: 10 MAYO 2016

Por la Universidad Sergio Arboleda  
Rector



Fdo.: RODRIGO NOGUERA CALDERÓN

Fecha: 